



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR MACIAS MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO LICENCIADA NIDIA IVON RAZO MONTIEL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
- 2. "El Ayuntamiento", es una Entidad Pública responsable de brinde los servicios de asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales; lo anterior para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de grupos vulnerables en el Municipio de Emiliano Zapata.

OBJETIVO

Es que el "ICATLAX", imparta cursos de capacitación para el trabajo a los ciudadanos que habitan en el Municipio de Emiliano Zapata; interescidos en aprender un oficio recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, con la finalidad de auto emplearse o incorporarse al sector productivo para que con ello mejor económico.

H. AVUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2021-2024 RECCION DE VINCULACIO





1. Declara el "ICATLAX":

- Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de 1.1. Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- Que su representante tiene facultades para celebrar el presentes 1.2. convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitação para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director 1.3. General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllat Cisneros.
- Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real, sin número. Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Redistro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servición de Administración Tributaria.

2. Declara "El Ayuntamiento":

- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución 2.1. Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90 de la Constitúción Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesta con el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgaño de Gobierno está constituido por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que, de conformidad con el artículo 41 fracción well la les la 2.2. Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, tiene facultades para celebrar a nombre de la comiento

MIENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX 2021-2024 -







actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

- 2.3. De conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- 2.4. Que "El Ayuntamiento" forma parte integral del Estado de Tlaxcala cuyo gobierno lo ejerce el Ayuntamiento de Emiliano Zapata representado en este acto por el Licenciado Edgar Macías Moreno. Presidente Municipal quién acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno; de igual forma se justifica con la copia certificada del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Emiliano Zapata de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno; documentales que se adjuntan a este convenio como anexos y manifiestan que, dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna, en relación a las facultades que ostentan con tal carácter.
- 2.5. Con domicilio oficial ubicado en calle Emiliano Zapata, número 1, Colonia Centro, Emiliano Zapata, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes MEZ9508157Q1 expedido por el Servito de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

y que las facultades con que participan son suficientes para obligaçõe en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier esto vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:







3





PRIMERA. OBJETO.

El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a personas que vincule o designe el Ayuntamiento de Emiliano Zapata que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "Las partes" se obligar a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siquiente:

- 1. El "ICATLAX", se compromete a:
- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico degenerativas, mujeres víctimas de violencia y personas de estasos recursos, interesados en tomar un curso en la modalidad "extersión"; con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V Reglamento Interior del "ICATLAX". En relación a los cursos Regulares Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfortational de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Aceterada Especifica), serán pagados por "El Ayuntamiento" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
- 1.3. Poner a disposición la Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad.
- 1.4. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad** esto de acuerdo al área de influencia.
- 1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la de los cursos que sean autorizados.

H. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX. — 2021-2024 — MENTO JURIDIGO

ON DE VINCULACIÓ





Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las 1.6. personas que proponga "El Ayuntamiento", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del "ICATLAX" para poder pertenecer a la cartera de instructores.

Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado 1.7. por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

Impartir cursos "CAE" al personal que integre "El Ayuntamiento" y que 1.8. le sean pagados al "ICATLAX".

- Se designar a la Directora de la Unidad de Capacitación de Tetla 1.9. la Solidaridad y a la Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Ceron Directora de Vinculación del ICATLAX, a fin de dar seguimiento de la seguimiento del seguimiento de la seguimiento de la seguimiento del seguimiento de la s cumplimiento de este convenio.
- 2. "El Ayuntamiento" se compromete a:
 - 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de la Presidencia Municipal, y de las Presidencias de Comunidad, cuando el "ICATLAX" las requiens para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado confame al presente convenio.
 - 2.3. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio € correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 ses;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar compreseso de inscripción de los alumnos.

EMILIANO ZARATA, TLAX







TLAX CALL MAITO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2.4. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir de capacitación dentro de la modalidad: Regulares, Extendió (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la ricompetencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Especifica), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.6. Designar a la Licenciada Flora Sánchez Moreno, Directora de la Instancia de la Mujer, como responsable de mantener comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA.ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA.HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conformes a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: EBC (Especialidade la competencias), extensión, ECI (Enfoque de competencias) integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupación de la competencia ocupación de la competencia ocupación de la siguiente:

Para los cursos EBC, el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo se les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado (ejemplo 2do módulo \$200.00 y a partir del 3er módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad.) En caso de como el curso imparta en las instalaciones de la Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un constant de 25.

H. AVUNTAMOENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX — 2021-2024 —

EPARTAMENTO JURIDICO

SCOIÓN DE VINCULACI.

H. AYUNTAMIENTO MILIANO ZABATA, TLAX. 2021/2024-RESIDENTE MUNICIPAL

UNA NUEVA HISTORIA

- b) Para los cursos de extensión, el costo por curso será de (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad.
- c) Para los cursos ECI, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad.
- d) Para las modalidades EBC, extensión y ECI, el costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la Unidad de Capacitación de Tetla de la Solidaridad.
- e) Para el ROCO, el costo es de \$1200.00 (mil doscientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) el pago es por alumnos y las horas dependerán de la especialidad.
- Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos CAE con fines de certificación en estándares de competencia, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
- Para el pago de los cursos de capacitación que reside "El y Ayuntamiento", deberá generar la referencia bancaria en el Partal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si "El Ayuntamiento", no deposita las dusta recuperación en la cuenta bancaria designada por el "ICATLAX" ofices, generalizado el pago correspondiente.

"El Ayuntamiento" podrá gestionar la condonación del pago de curo de recuperación de las personas para los cursos de "extensión" mediante oficio donde se funde y motive dicha petición a la Dirección General del "ICATLAX" y anexando el estudio socioeconómico y evidencia fotográfica:

SEXTA. Para el caso de los cursos condonados deberá existing de la personas para ser beneficiados de las personas para ser beneficiados de las personas con discussos personas con disc

H. AVUNTAMIENTO EMILIAINS ZAPATA, TLAX — 2021-2024 — KECCIÓN DE VINCULAL ICATLAX





TLAXCALA

con enfermedades crónico degenerativas, mujeres víctimas de vic personas de escasos recursos).

viole

SÉPTIMA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "El Ayuntamiento" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, "El Ayuntamiento" deberá entregar al "ICATLAX" la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma nasta el treinta de agosto del dos mil veinticuatro.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "Las partes" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la final de l

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"Las partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que consideradas como patrón solidario o sustituto.

H. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZARATA, TLAX.

CO MUNICIPAL

PARTAMENTO JUNIDICO

SCOION DE VINCULA







DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por volunida "Las partes", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, con lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "El Ayuntamiento" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datas personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenditos en læ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley 🖼 eral de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protesta de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a formación Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la la farmación Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Data Conales en

H. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX.

AO MUNICIPAL







Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

Por el "ICATLAX"

Mtro. Juan Javier Pottero Tizamitl

Director General

AXCALA, TLAX

Por the Avuntamiento"

H. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA, TLAX

PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL











TESTIGOS POR EL "AYUNTAMIENTO"



- 2021-2024 -

Lic. Nidia Ivon Razo Montiel Síndico Municipal



Presidenta Honorifica del Sistema

Municipal DIF

Lic. Flora Sánchez Moreno Directora de la Instancia de la Mujer

TESTIGOS POR EL

TLAXCALA ICATLAX

UNA NUEVA HISTORIA

STUDIO DE TRANSPORTANA

STUDIO DE TRANSP

SEP

"ICATLAX"

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA FI TRABAJO DEL ESTADO DE ILAXCALA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Lic. José Gustavo López Barranco Jefe del Departamento Jurídico

SEMS

C. Priv. Ma de lovides Montiel Cerón Directora de Miculación

MEATLAX

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CELEBRADO EL TREINTA DE EMERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.